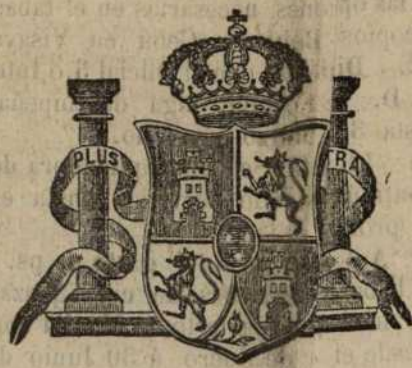


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 948.—Excmo. Sr.—Vistos los expedientes originales instruidos en esas Islas para el ingreso en la orden civil de Beneficencia de D. Alejandro Teixidó, D. Juan Prat, D. Saturnino Menendez y D. Ramon Cigarran por sus servicios prestados en la Villa de Zamboanga durante la invasión del cólera, y resultando que los cuatro expedientes fueron incoados por iniciativa del Gobernador P. M. de la Isla de Mindanao y que su tramitación es la misma; que se instruyeron trascurridos los tres meses después de pasada la epidemia; que todos constan de la orden de la Autoridad competente para su insrucción, del nombramiento necesario de Fiscal, de la información sumaria de los hechos, del atestado del párroco, de la censura fiscal y del informe de la Autoridad que mandó formar el expediente que califica los servicios de magnánimos y de verdadera caridad cristiana; resultando que se dió publicidad á los hechos por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, á falta de periódico oficial en la localidad; resultando que D. Alejandro Teixidó y Martínez Subinspector Médico de 2.ª clase, graduado de 1.ª Jefe de Sanidad Militar de la de Mindanao, tan pronto como se presentó en Zamboanga la epidemia cólerica ofreció espontáneamente á la Autoridad sus servicios, que prestó á los invadidos, multiplicándose en todas partes, dándole por su propia mano los medicamentos y, además, si eran menesterosos sus propios alimentos, y bonos para que en las boticas les fuesen despachadas gratis las recetas que dictaba, llegando su caridad y abnegación hasta dar friegas á los enfermos y coger en sus brazos á los niños atacados para conseguir con caricias que tomasen los medicamentos; y todo esto cuando retirado de la práctica de su profesion, vivía dedicado al desempeño de su cargo, al estudio y al restablecimiento de su quebrantada salud; resultando que Don Juan de Prat y Agacino, Comandante de Infantería acompañaba constantemente al médico Teixidó á casa de los enfermos, les daba friegas, les llevaba medicamentos que por su propia mano les administraba, teniendo con los atacados todo género de cuidados, que cuando sus servicios personales habian cesado, dejaba en casa de los enfermos, bien en dinero ó en efectos, lo necesario para cubrir las necesidades no solo de los atacados sino tambien de toda la familia; y por último que construyó un cementerio entre Santa María y Gusú para dar sepultura á los que fallecian en dichos pueblos, evitando así la consternación que producía en Zamboanga el transporte á esta Villa de los fallecidos en Santa María; resultando que D. Saturnino Menendez y Sierra, Oficial de la Secretaría del Gobierno P. M. de Zamboanga medicaba á los cólicos por sí mismo y les daba friegas, llegando el caso de echarse al lado de los atacados para hacerles entrar en reaccion; que fué atacado del cólera, y aun no restablecido, velaba á los enfermos, socorría á los necesitados con limosnas, medicamentos y mantas y los consolaba con cariños y acompañaba á los fallecidos al cementerio; y por último que, aun no terminada la epidemia se ofreció con otros dos Sres. á desinfectar el cementerio, á cuya operacion dieron cima construyendo diez caleros dentro del mismo cementerio donde pasaron veinticuatro dias con dicho objeto: resultando que D. Ramon Cigarran español peninsular y del comercio de Zamboanga, no

descansó un momento de día ni de noche, cuidando á los atacados, animándolos y proporcionándoles toda clase de consuelo y auxilios, hasta el punto de dar todas las ropas de cama que tenía en su establecimiento y cerrar su fonda, conducir los cadáveres al cementerio, abrir las fosas con su propia mano, cuando no se encontraba quien llevase á cabo este servicio por el espanto que producía la epidemia en la población. Y considerando que en los expedientes de que se trata se han cumplido los trámites y requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes, pues si bien no se han publicado los edictos en los periódicos ha sido por carecer de ellos en la localidad; y en cuanto á certificar el Gobernador P. M. en vez de la autoridad propiamente local tambien es debido á circunstancias de localidad; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo consultado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, hechos extensivos á las provincias de Ultramar por Reales órdenes de 11 de Enero de 1863 y 3 de Setiembre de 1860 se ha servido conceder á los Sres. D. Alejandro Teixidó y Martínez, D. Saturnino Menendez y D. Ramon Cigarran el ingreso en la mencionada orden civil de Beneficencia en la 3.ª categoría con cruz tambien de 3.ª clase.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1883.—Suarez Inclan.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Enero de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

Molins.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

Circular.

Hallándose surtidas todas las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de estas Islas de papel sellado, bulas y sellos de todas clases con los efectos últimamente recibidos de la Península para el bienio de 1884 y 1885, los Administradores y Subdelegados de Hacienda procederán, con toda actividad, á recoger de las expendedorías de efectos timbrados los sellos de correos y de otros usos habilitados en el año último, con objeto de que no circulen ni el público los utilice para el franqueo, giro ni otro objeto, formando cada Administración ó Subdelegación una factura de los sellos habilitados que haya recojido y de los que aun tenga en su almacén y devolviendo dichos efectos, con sus guías y demás requisitos, á los Almacenes generales de esta Administración Central en la forma prevenida.

Manila 8 de Enero de 1884.—Calvo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Obras públicas.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangronis, concesionario de los tranvías de esta Capital, y peticionario de la línea servida por locomotoras de Tondo á Malabon ha solicitado la concesion correspondiente á la prolongación de esta última línea

hasta los muelles del rio Pasig, con sujecion al proyecto que al efecto ha presentado.

La indicada prolongación habrá de servirse tambien con locomotoras y se proyecta sin perjuicio del enlace de la línea indicada con la quinta de los tranvías de Manila, partiendo de la estacion proyectada en la calle del Aguila, pasando por delante de la Iglesia parroquial de Tondo y dirigiéndose después á través del caserío de nipa y por la playa á la calle del Príncipe y al muelle, con un desarrollo total de mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrada y cuatro centímetros (1868 m. 44) y con las circunstancias y condiciones que se indican en el proyecto que se hallará expuesto al público en el Gobierno Civil de la provincia de Manila, durante un plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio.

La publicación tiene por objeto el general conocimiento del asunto y su información pública tanto por lo que respecta á la concesion solicitada y á la traza y condiciones de la línea, como por lo referente á la pública utilidad de la misma: deberán por consiguiente presentarse, durante el indicado plazo y en las oficinas del Gobierno Civil de la provincia, todas las reclamaciones ó observaciones que por cualquiera de los conceptos ante dichos, pudieran suscitarse.

Manila 7 de Enero de 1884.—Manuel Ramirez.

Los Sres. Innes y Keyser, del Comercio de Iloilo, han solicitado la concesion de un tranvia de servicio particular entre un camarin de su propiedad situado en la calle del Progreso de la Ciudad de Iloilo, y el muelle inmediato de la ría, con sujecion al proyecto que al efecto han presentado.

La línea tendrá ochenta y cinco metros de desarrollo (85'00), y su traza se dirigirá desde la puerta central del camarin, cruzando la calle del progreso y siguiendo la margen izquierda de la misma hasta la del Puerto, continuando la izquierda de ésta hasta el muelle y terminando en la línea extrema ó de coronación del mismo.

La vía se establecerá en forma de paso de nivel en la calle del Progreso y en el muelle y sus detalles así como los del material que ha de circular por ella, son los que determina el proyecto que se hallará expuesto al público en la casa Real de Iloilo, durante el plazo de veinte dias, á partir de la fecha de la primera publicación de este anuncio en la localidad, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones que la traza de la línea ó la concesion pedida pudiesen suscitar.

Manila 7 de Enero de 1884.—Manuel Ramirez.

D. Isidro de la Rama, propietario y vecino de Iloilo ha solicitado la concesion de un tranvia de servicio de particular entre los camarines de su propiedad, á uno y otro lado de la calle del Progreso de la Ciudad de Iloilo, y el muelle inmediato de la ría, con arreglo y sujecion al proyecto que al efecto ha presentado.

La línea se compondrá de tres distintos ramales para servir los camarines y el embarcadero situados detrás de la casa del peticionario, y reunidos los tres en uno solo, cruzará la calle del Progreso, dirigiéndose al camarin del muelle pasando por el interior del mismo y bifurcándose en dos direcciones

simétricas al salir al muelle para terminar en los puntos de atraque de los buques.

La vía se establecerá en forma de paso de nivel en la calle del Progreso y en el muelle y sus detalles así como los del material que ha de circular por ella, están determinados en el proyecto que se hallará expuesto al público en la casa Real de Iloilo, durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la localidad para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones que la traza de la línea á la concesion pedida pudieran suscitar.

Manila 7 de Enero de 1884.—Manuel Ramirez.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Diciembre próximo pasado.

Diciembre 17. Ampliando á noventa dias la licencia de D. Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Ordenador general de Pagos.

Id. id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Galvan y Sanchez, Oficial 1.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Id. 19. Declarando con derecho á D.a Virginia Diaz y Gomez á la pensión de 173 pesos anuales como viuda de D. Santiago Bustamante y Diegues, Oficial 1.º que fué de la Direccion general de Administracion Civil de estas Islas.

Id. id. Nombrando interinamente para la plaza de Oficial 2.º de la Contaduría general de Hacienda vacante por licencia anticipada para la Península al propietario á D. Luis Frago, empleado que ha sido del ramo de Gobernacion.

Id. id. Id. id. para la de Oficial 2.º de la Intendencia general vacante por id. id. para id. id. á D. Ricardo Castro Fernandez de los Ronderos, que es Oficial 4.º interino de la Inspeccion de Hacienda.

Id. 21. Declarando con derecho á D.a María Ignacia Calpena y Prat, la pensión de ps. 437.50 anuales como viuda de D. José Ramirez de Arellano, Director que fué de la Casa Moneda de esta Capital.

Id. id. Declarando con derecho á D.a Florencia Cabal la pensión de ps. 230 anuales como viuda de D. Manuel Lima, empleado cesante que fué de estas Islas.

Id. 22. Id. cesante provisionalmente por imposibilidad física á D. Manuel Casado y Rubio, Oficial 3.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon.

Id. id. Nombrando interinamente para el destino anterior á D. Carlos María Féria, alumno aforador, cesante por reforma.

Id. id. Id. id. para la plaza de Oficial 1.º de la Administracion Central de Impuestos directos, por licencia anticipada para la Península al propietario, á D. Antonio Marcelo Pulido, funcionario cesante del ramo.

Id. id. Id. id. para la de Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos directos por id. id. para id. id. á D. Manuel Perez de Tagle, empleado cesante.

Id. id. Id. id. para la de Oficial 5.º de la Ordenacion general delegada de Pagos, por traslacion del que la servia en propiedad y no haber llegado aun el efecto para desempeñarla, á D. José Guillermo Alcázar, alumno aforador cesante.

Id. id. Id. id. para la de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija, por fallecimiento del electo para servirla, á D. Cesáreo Leones, cesante por reforma del Cuerpo de Aforo.

Id. id. Declarando suprimida por reforma el destino de Oficial 5.º Almacenero de acopios de Iloilo, en virtud de no haber tabaco del Estado en dicho depósito.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento interino de D. Antonio Marcelo Pulido, para el desempeño del cargo de Oficial 5.º Almacenero de acopios de Iloilo, por ser innecesarios los servicios del mismo por la misma causa que el anterior.

Id. 22. Disponiendo que el nombramiento de D. Ricardo Menendez, para el destino de Oficial 5.º Almacenero de Acopios de tabaco de Iloilo, quede sin efecto provisionalmente por no haber presentado á tomar posesion de dicho destino y ser hoy innecesarios los servicios del mismo, á causa de no existir tabaco en el citado Almacén.

Id. id. Autorizando el gasto de 150 pesos á que ha de ascender el sueldo y sobresueldo durante tres

meses de un Of. 5.º Interventor de aforo que practique las opernes necesarias en el tabaco rama de los acopios Bohol y Cebú en Visayas.

Dic. 22. Dispando que el Oficial 5.º Interventor de aforo D. Luíortich, siga desempeñando su cargo hasta 31 marzo próximo.

Id. id. Id. q.ª Seccion liquidadora de Colecciones continúe dando servicios hasta el dia 30 de Junio próximo.

Id. id. Autorizo un total gasto de ps. 618.89 para los haberes raciones de cinco plazas de Alcaldes de mar pael puerto de Manila correspondientes desde el 1 de Enero á 30 Junio de 1884, cuyo gasto ha de dar en una importancia de 360 pesos por haberes, las mismas al artículo 1.º del capítulo 5.º ya la de 238 pesos 89 céntimos por las respivas raciones de armada al artículo único del caplo 6.º todos de la seccion 6.ª del presupuestoigente de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio 1884.

Id. 29. Declaran con derecho á D.a Josefa Rodriguez y Franco, rasmision de pensión de pesos 120 anuales, como érfana de D. José Rodriguez, Ayudante 2.º que fi de Sanidad militar y de D.a María Bartola.

Id. id. Concedien rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo Fabian Rendon, soldado retirado de Infanteria e Marina.

Id. 31. Dejando sin efecto provisionalmente hasta la resolucion del Gobirno de S. M. el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Rojas y Aleli, por la Real órden de 9 d Octubre último, para el destino de Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Nombrando interinamente para la plaza anterior, á D. José Martinez Arribas, Oficial 4.º tambien interino de la Inspeccion de Hacienda.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento interino de D. Carlos Lacer y Cala, para servir el cargo de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Nombrando interinamente para el destino anterior, á D. Felipe Caramansana, Oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas. Manila 8 de Enero de 1884.—P. I., Villava.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia desde el 16 al 31 de Diciembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Diciembre 17. Declarando improcedente el comiso hecho por la Aduana de esta Capital, de los efectos de la propiedad de D. Antonio Vallejo, mayordomo del vapor "Caurruca", encontrados en su camarote por el Resguardo, y disponiendo que previo abono de los derechos de arancel, se devuelvan los mismos efectos á dicho mayordomo.

Id. 18. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo para esta Capital, á D. Enrique Mellado, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Antipua.

Id. id. Autorizando para que se libren fuera de distribucion de fondos los 2562 pesos, para atender á la adquisicion y reparaciones más urgentes de una parte del movilar y otros efectos y á la adquisicion de ganado con destino al servicio del Palacio de Malacanang, con cargo al crédito extraordinario de su importe, a reserva de que la Ordenacion general delegada de Pagos cuide de incluirlos en la primera que se redacte.

Id. id. Id. el abono á los Sres. Chofré y Comp. de la cantidad de 35 pesos importe de los 870 ejemplares impresos de cuentas y relaciones adquiridos para la Seccion Liquidadora de Colecciones y sus Almacenes; debiendo aplicar dicho importe al art. 4.º cap. 3.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente.

Id. 19. Desestimando la instancia presentada por D. Joaquin Fernandez Norro, sobre reclamacion de haberes como Oficial 2.º interino que ha sido de la Secretaria del Gobierno Civil de Manila.

Id. id. Autorizando al Centro de Impuestos Directos para celebrar convenio trienal con D. Cornelio R. B. Picotford, respecto al pago de los diezmos prediales de su hacienda situada en el pueblo de Toledo en Cebú, bajo el tipo de 75 pesos anuales.

Id. 20. Disponiendo que el Oficial 3.º de la Ordenacion delegada de Pagos D. Evaristo Molius, pase por conveniencia del servicio á prestar los suyos en la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. 21. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino cristiano Juan Tan-Congpo, para arrendar el servicio de los fumaderos de anfon de la provincia de Nueva Ecija.

Id. id. Id. id. por el chino Sotero Cembrano Co-

Luico, para garantir el arriendo del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur.

Dic. 22. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para tomar las aguas de la provincia de la Laguna, con objeto de atender al restablecimiento de su salud, á D. Manuel Miranda y Fernandez, Oficial 4.º de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta del camarin de depósito de tabaco con su prensa y bascula y el terreno donde el mismo se halla enclavado, á favor de D. Claudio Iglesia en nombre y representacion de la Compañia general de tabacos de Filipinas por la cantidad de pesos 6305.47.

Id. id. Desestimando la solicitud de varios fabricantes de vino de los pueblos de Nagcarlan, Lilio, y Majay-jay de la provincia de la Laguna, en que piden se les permita trabajar de noche fuera de las horas señaladas por el Reglamento de alcoholes.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta de un terreno enclavado en el pueblo de Jaen de la provincia de Nueva Ecija, hecha por D. Isabelo Reyes, á favor de D. Silvestre Dilag.

Id. id. Id. id. de id. de otro terreno enclavado en dicho pueblo y provincia hecha por D. José Antonio Castelo, á favor de D. Silvestre Dilag.

Id. id. Desestimando la instancia presentada por D. Miguel Grey y Ramos, en solicitud de que se le adjudique un terreno baldio enclavado en la jurisdiccion del pueblo de Talisay, provincia de Batangas.

Id. 26. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para venir á esta Capital, á fin de atender al restablecimiento de su salud á D. Manuel Regidor y Garcia, Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Capiz.

Id. 27. Autorizando el pago por anticipaciones de pesos 50 de haberes correspondientes á D. Máximo Apóstol y Alegre, Oficial 5.º interino que fué de la Subdelegacion de Hacienda de Vizcaya.

Id. 28. Declarando bastante el poder otorgado por D. Andrés Avelino del Rosario á favor de D. Pablo Ventura, para que como tal apoderado cobre los haberes del poderdante que dejó de percibir correspondiente al mes de Enero de 1881.

Id. id. Aprobando la fianza de 4000 pesos prestada por la Sociedad de los mútuos de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. José Garcia Sanz, en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cavite.

Id. id. Id. id. la de 1000 pesos prestada por la misma Sociedad á favor de D. Gervasio A. Hernandez, por el de Oficial 5.º Almacenero interino de la Administracion pública de Pangasinan.

Id. 29. Adjudicando á D. Simon Pagaduan, el arriendo del juego de gallos del 5.º grupo de esta provincia en la cantidad de ps. 14.000 el trienio.

Id. 31. Concediendo á los Sres. Birchal Robinson y Comp., la devolucion que solicitan de los derechos de navegacion abonados con duplicidad por un viaje del bergantin goleta "Soflid."

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de pesos 1024.80 en concepto de anticipaciones á formalizar que corresponden por diferencia de gratificacion de mando de ps. 500 á ps. 866 mensuales al Capitan de navio D. La clase Excmo. Sr. D. José Maymó y Roig, por el tiempo que desempeñó el cargo de Comandante general de este Apostadero desde el 22 de Noviembre de 1881 hasta el 16 de Febrero de 1882, á reserva de que la Ordenacion de Pagos de Marina la formalice tan luego se reciba aprobado el presupuesto del ejercicio económico venidero.

Id. id. Autorizando el pago por anticipaciones de ps. 1368.95 6/8 del 2 p. de recaudacion que corresponde á varios Gobernadorcillos y cabezas de barangay de la provincia de la Laguna.

Id. id. Declarando con derecho á Sinforoso de los Santos Martinez, carabinero que fué de la Comandancia de la Pampangá el haber de retiro civil de ps. 354 mensuales.

Id. id. Autorizando la remesa de ps. 10.000 solicitada por el Administrador de Hacienda pública de Zamboanga para cubrir varias atenciones que pesan sobre la misma.

Id. id. Id. id. de ps. 4500 id. id. para el de Pollok para id. id.

Id. id. Disponiendo se facilite á D. José Gonzalez Garcia, la correspondiente certificacion en equivalencia de la carta de pago extraviada por valor de ps. 500 impuestos á su favor en la Caja de Depósitos por D. Felix Gomez.

Manila 8 de Enero de 1884.—P. I., Villava.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 9 de Enero de 1884.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el juéves 10 del corriente, á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra la Seccion de la Guardia Civil

Veterana, para ver y fallar la causa instruida en la misma contra D.ª Luisa Rivas de Roca, acusada de haber maltratado de palabra y obra á una pareja de dicha Seccion.

El Consejo será presidido por el Sr. Comandante D. Cruz Gonzalez, primer Jefe de la Seccion de la Guardia Civil Veterana, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE ENERO DE 1884.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Comandante D. Francisco Canelas.—Imagineria.—El Comandante D. Emilio Salvá.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para el paseo de enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del puerto interino de Cagayan (Aparri) en comunicacion de 4 del corriente, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Anteayer han sido reconocidos por los prácticos con toda escrupulosidad el nuevo canal de la barra de este puerto hácia el seno de Linao, y se halla ya debidamente avalizado, resultando del reconocimiento que tiene la misma bocana con el antiguo canal con la direccion de SSO. á NNE. para la entrada y salida con el braceage de fondo de 13 pies españoles en la bajamar y 16 en la pleamar de las mayores mareas. En el resto del canal de la ria hasta el fondeadero de Lallo, es aun impracticable para los buques, hallándose interceptable en el sitio llamado Bisagu por un bajo donde la sonda muestra tan solo 4 pies en la bajamar, y el antiguo canal, resultó disminuido el fondo un pie en la bajamar, que en la semana pasada tenía 12 pies: á consecuencia del viento duro de NNE. que aquí reinó desde el 26 al 27 del mes próximo pasado.”

Lo que de orden superior se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general conocimiento. Manila 9 de Enero de 1884.—Juan Paranas.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial de comercio y especial de tabaco.

Se avisa por segunda vez á los contribuyentes por los referidos impuestos, que el dia 20 del actual termina el plazo para hacer efectivas las cuotas correspondientes al actual trimestre, á cuyo objeto y á fin de facilitar el más pronto despacho podrán verificar los ingresos desde las siete de la mañana de los dias no feriados.

Manila 8 de Enero de 1884.—Agustin Lopez.

Contribucion de comercio.

Se ruega á los sres. comerciantes de esta Plaza, que á la presente no hayan satisfecho el 5 p^o de gravámen sobre las utilidades líquidas obtenidas desde el mes de Julio de 1881, con arreglo á la Real orden de 4 de Enero del año último, lo verifiquen en el término de tres dias á contar desde la publicacion de la presente, pues, de lo contrario se les impondrá el 25 p^o de recargo que establece el Reglamento del ramo.

Al propio tiempo, se recuerda á dichos Sres. la presentacion de las notas declaratorias de las utilidades que arrojen los balances practicados en 21 de Diciembre próximo pasado.

Manila 8 de Enero de 1884.—Agustin Lopez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D. Silvestre Rojas, contratista que fué de conducciones interiores de efectos estancados en el año de 1873, se servirá presentarse en esta Administracion Central, por sí ó por medio de apoderado, en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, para enterarse de un asunto que les concierne.

Manila 8 de Enero de 1884.—Calvo.

Habiendo resultado sobrantes varios sillares de tejas del desmonte de los tejados de los edificios de Arroceros que se hallan depositadas en dos grandes montones dentro del recinto cerrado donde se encuevan establecidos los referidos edificios, se hace saber público que en esta Administracion Central se admiten oposiciones por escrito durante las horas de oficina y en espacio de 15 dias para la adquisicion de dichas tejas, reservándose este Centro el derecho de adjudicarlos gun convenga á los intereses de la Hacienda.

Manila 8 de Enero de 1884.—P. O., de Santisteban.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El dia 16 del actual mes de Enero, las diez de su mañana y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos de edificio llamado *antigua Aduana*, tendrá lugar la subastara para la venta de 21,696 quintales de tabaco rama, de laslars y cosechas que espresa el estado que se copia á continuación, sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente “pliego.”

Manila 9 de Enero de 1884.—F. Calvo Muñoz.

Pliego de condiciones para la venta pública subasta de 21,696 quintales de tabaco en rama.

1.ª La venta se verificará por grupos y lotes en la forma y á los precios que detalladamente expresa el estado inserto á continuación de este pliego.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego expresará el grupo á que haga referencia la proposicion, que se escribirán letra, con caracteres perfectamente claros.

3.ª El pago se efectuará en metálico dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

4.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado, con la envoltura e esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradoros presenten la carta de pago, que justifique haber ingresado en la Tesoreria general el importe.

5.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las class de tabaco que se subasta.

6.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estuididas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel de sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarimo y en letra clara por pesos y céntimos.

7.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

9.ª Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.ª

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (*Cheques*) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar el 5 p^o indicado. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p^o deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la ganancia.

Manila 9 de Enero de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, al precio de ps..... por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza el “pliego” de su razon, publicado en la Gaceta.—Calvo.

Estado demostrativo del tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el dia 16 del actual mes de Enero, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipo para abrir postura al quintal de cada lote.
1	37	12 quintales de 1.ª Cagayan de 1882	444	ps. 44.77
2	42	12 id. de 2.ª id. id.	144	40.14
3	250	12 id. de 4.ª id. id.	3,000	44.00
4	4	12 id. de 1.ª Isabela de 1880	12	53.10
5	84	12 id. de 1.ª id. de 1881	1,008	52.48
6	84	12 id. de 1.ª id. de 1882	1,008	44.77
7	84	12 id. de 2.ª id. id.	1,008	32.00
8	250	12 id. de 3.ª id. id.	3,000	14.00
9	500	12 id. de 4.ª id. id.	6,000	38.00
10	7	12 id. de 1.ª Visayas id.	84	18.87
11	165	12 id. de 3.ª Nueva Ecija de id.	1,980	16.00
12	84	12 id. de 3.ª Igorrote de id.	1,008	8.00
13	250	12 id. de 4.ª id. id.	3,000	8.00
				21,696

Manila 9 de Enero de 1884.—Calvo

1.ª SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1884.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 1.º al 8 del mes de Enero de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés.	74,076	28	4,100	00	78,176	28	3,862	61	71,313	67
Necesarios.	438,514	24	3,681	00	442,195	24	2,048	24	440,146	39
Voluntarios.	4,710,080	33	66,943	61	4,777,023	97	40,841	84	4,736,182	13
Provisionales para subastas.	20,154	43	239	40	20,393	83	3,894	41	22,489	43
Total de los depósitos en metálico.	5,242,824	33	71,964	04	5,320,779	39	50,647	131	5,270,132	26
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	435,293	65	00	00	435,293	65	1,680	45	433,613	20
Provisionales para subastas.	100	00	00	00	100	00	00	00	100	00
Total de los depósitos en efectos.	435,393	65	00	00	435,393	65	1,680	45	433,713	20

Manila 9 de Enero de 1884.—El Jefe de la Seccion de Operaciones.—Teodoro Robles.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Movimiento habido desde el 1.º de Diciembre hasta el 31 del mismo.

Table with columns: CARGO, Pesos, Cént., DATA, Pesos, Cént. Rows include Existencia en 1.º de Diciembre, Por rescates de alhajas empeñadas, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Cargo, Data, Pesos, Cént. Rows include Existencia para el 1.º de Enero de 1884, Total.

Manila 2 de Enero de 1884.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V. B.—El Director, Muñoz.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

Por el vapor correo "Panay", que zarpará de este Puerto para el de Singapore á las 9 de la mañana del 13 del actual, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las 12 de la noche del día anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramaras, y de 6 á 7 de la mañana del día 13, se hallaran abiertos el buzón Central y la caja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 9 de Enero de 1884.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y terrenos situados en Santiago de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 31 de Diciembre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, forma para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la hacienda posee en Santiago de la provincia de Ilocos Sur.

1.ª La hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y terrenos situados en Santiago, de la provincia de Ilocos Sur.

El camarin es un edificio de planta rectangular, que mide una superficie de trescientos y cuatro metros veinte centímetros. Se encuentra completamente aislado tanto del pabellon destinado al encargado como al cuartel de celadores.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon.

La casa del encargado mide una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados ochenta y seis centímetros. Los materiales de que se halla construida son los mismos que los del camarin, á escepcion de no tener maderas de suelo y su armadura ser mixta de madera y caña denominando la segunda.

El cuartel de celadores mide una superficie de cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros. Los materiales de que se halla construido son los mismos que los de la casa del encargado, á escepcion de todo el prontage de baños que es de zaguale y las escaleras de cañas.

El terreno que pertenece á este camarin está en su mayor parte comprendido dentro de la zona de playa cubierta de las altas marcas de aguas vivas: en su consecuencia, perteneciendo al dominio público segun la vigente ley de aguas, toda la zona de

playas, solo puede egenarse, la superficie comprendida entre el limite interior de dicha zona, y del terreno perteneciente al camarin, cuya superficie mide una estension de quinientos setenta y cinco metros cuadrados ó cinco áreas setenta y cinco centiáreas.

2.ª La venta sefectuará bajo el tipo en progresion ascendente la cantidad de atrocientos veintitres pesos, diez y nueve céntimos y cuatro oeros.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital; la subalterna de Ilocos Sur, el dia que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán prestarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósito de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con reglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 21 pesos 15 cént. y 7/8 á que asciende el 5 por 100 del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme van recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendobricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podran retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Transcurridos diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyendolas el Presidente en alta voz tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciend el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Psidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querermejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más ajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la hacienda y con la espliacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato, á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

Los demás documentos de depósitos serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como nullo, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago la hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia:

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, mutándose la venta si el comprador ó la hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase á esceder de dicha 5.ª parte. Manila 6 de Diciembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir los edificios y terrenos que la hacienda vende en Santiago de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta. Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Torres.

Providencias judiciales.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Comision fiscal.

D. Dimas Regalado y Vossen, Teniente de la Armada, Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y

Cavite y Juez Fiscal de la sumaria seguida contra Gavino Roque y otros, por robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe de Leon, natural y vecino del arra al de Santa Cruz, y empadronado en el barangay núm. 35 del gremio de mestizos de dicho pueblo, y de oficio carpintero, para que por el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en esta Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila y Cavite á contestar á los cargos que contra él y otros, ins-truyo por robo.

Manila 8 de Enero de 1884.—Dimas Regalado.

D. Francisco Pierrá y Gil de Sola, Capitan graduado Teniente Ayudante del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el carabinero de 1.ª de la 1.ª compañía Timoteo Bernardo Concepcion, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado Timoteo Bernardo, señalándole la Guardia de la Comandancia sita en la Riverita, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 24 de Diciembre de 1883.—Francisco Pierrá.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el carabinero de 2.ª de la 2.ª Compañía de dicha Comandancia Norberto Flores Adriana, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado Norberto Flores, señalándole la Guardia de la Comandancia sita en la Riverita, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 24 de Diciembre de 1883.—Francisco Pierrá.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por providencia de 24 de Diciembre del año próximo pasado, dictada en las actuaciones promovidas por D. Juan de Iturralde, en representacion de sus hijos menores Juana y Donato de Iturralde, sobre enagenacion de la casa de la pertenencia de estos compuesta de tabla, caña y nipa, situada en la calle denominado procesional de la poblacion de San Fernando de esta provincia, se sacará á subasta pública almoneda la misma por el término de treinta dias, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta pesos, que se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el Tribunal de San Fernando, señalándose para su remate el dia once de Febrero próximo entrante las doce de su mañana.

Dado en la Villa de Bacolor (Pampanga) á 3 de Enero de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria., Mariano de Keyser.

D. Joaquín Vidal y Gomez, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltolomé Merla, natural y vecino de la Visita de Matang de esta provincia, el cual es indio, casado, que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1233 que se instruye contra Gregorio Domingo, por vagancia como testigos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 3 de Enero de 1884.—Joaquín Vidal y Gomez.—Por mandado de S. Sria., Cipriano del Rosario.